# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) Y EL AYUNTAMIENTO DE TEJADA PARA ACTUACIONES PREPARATORIAS DE PUNTOS DE OBSERVACION VINCULADOS AL ECLIPSE SOLAR TOTAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

En Burgos, a 3 de agosto de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jaime Alonso Alonso, en nombre y representación de Ayuntamiento de Tejada (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. P0939000F, domiciliada en Calle San Vicente nº 21- 09616 TEJADA (BURGOS). en calidad de Alcalde de Tejada según la Documento legal que le otorga esa representación y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

**COMPARECEN**

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Tejada, entidad beneficiaria, es una Entidad Local Administrativa sin ánimo de lucro, de carácter municipal, como estipula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área Desarrollo Rural. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD**.

**1.1. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto **facilitar la adecuada organización de los puntos de observación del eclipse solar total del 12 de agosto de 2026, garantizando la seguridad de los asistentes, la correcta acogida de visitantes, la protección civil y la adecuada prestación de servicios** municipales durante el evento, mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se promueve la ejecución de actuaciones preparatorias de los lugares de observación definidos, relacionadas con el eclipse solar total del 12 de agosto de 2026.

Estas actuaciones financiables estarán orientadas a: garantizar la seguridad de asistentes y visitantes, habilitar espacios adecuados para la observación del eclipse, reforzar servicios públicos temporales, prevenir riesgos y situaciones de emergencia, ordenar accesos y movilidad y mejorar la capacidad de acogida de los municipios.

**1.2. FINALIDAD:**

La finalidad del convenio es servir de impulso al desarrollo del medio rural de la provincia de Burgos, mediante la regulación de la colaboración entre SODEBUR y el Ayuntamiento de Tejada, para la financiación de actuaciones preparatorias vinculadas al eclipse solar total del 12 de agosto de 2026, actuaciones alineadas con los objetivos del Plan Estrategico Burgos Rural (PEBUR) en su eje estratégico 4: Desarrollo turístico y patrimonial.**1.3**. Los objetivos de gestión e indicadores de este convenio son los siguientes:

- Mejorar la seguridad y capacidad organizativa municipal.

- Habilitar espacios adecuados de observación.

- Reforzar los servicios municipales.

- Potenciar el impacto turístico y económico derivado del eclipse.

Indicadores: actuaciones ejecutadas, espacios habilitados, planes de emergencia elaborados y visitantes atendidos.

**SEGUNDA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 6.000,00 € a la entidad beneficiaria.

La aportación se abonará anticipadamente en un único pago.

De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se faculta expresamente los pagos anticipados cuando estos supongan la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio, con el objetivo de evitar la tensión de su Tesorería.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 42.2 de su Reglamento, que regula las garantías en pagos anticipados y permite excepciones para determinados beneficiarios públicos, no se exigirá constitución de garantías dado el carácter de Administración Pública territorial de la entidad.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

3.1. El Consejo de administración de SODEBUR en sesión celebrada el pasado 10 de julio de 2026, ha aprobado la correspondiente partida presupuestaria para la formulación del presente convenio

3.2. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención tiene carácter excepcional y se puede realizar de forma directa, ya que se han acreditado razones de interés público, social y económico debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.3. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico *SODEBUR 083 (b)_26.*

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación novena.

Estos gastos subvencionables serán la contratación de servicios y suministros necesarios para la consecución el objetivo del convenio y tendrán como alcance, los siguientes:

- La elaboración de planes de emergencia, autoprotección o protocolos de seguridad;
- Contratación de servicios de vigilancia y control de accesos;
- Vallado, balizamiento y señalización temporal;
- Alquiler de WC químicos y equipamientos temporales;
- Alquiler de carpas, generadores eléctricos y megafonía;
- Servicios preventivos sanitarios o de protección civil;
- Limpieza extraordinaria;
- Habilitación temporal de zonas de estacionamiento u observación;
- Actuaciones de accesibilidad y seguridad;
- Campañas informativas y divulgativas;
- Coordinación de voluntariado;
- Y en general, actuaciones dirigidas al acondicionamiento de los puntos para la observación del eclipse, entendidos como tales, espacios abiertos al público, con el horizonte despejado hacia el oeste, donde vecinos y visitantes puedan congregarse, garantizando unas mínimas condiciones de organización, suministros y seguridad.
- Actividades complementarias de dinamización territorial o experiencias turísticas locales que se desarrollen en dicho día 12 de agosto, anteriores o posteriores al eclipse y que fomenten el aprovechamiento cultural, científico y turístico del eclipse (observación de perseidas u otras actividades astronómicas, charlas divulgativas, rutas del entorno interpretativas, catas gastronómicas o actuaciones artísticas, incluyendo elementos materiales necesarios para su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

**QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, *"Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora",* en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

**SEXTA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

**SÉPTIMA.- PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

**OCTAVA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica del ámbito de actuación que comprenderá el término municipal de Tejada y los espacios habilitados para la observación del eclipse en dicho municipio.

Beneficiarios directos: Ayuntamiento, personal municipal, voluntariado y visitantes.
Beneficiarios indirectos: empresas locales, hostelería, comercio y población residente.

**NOVENA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR**

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará las contrataciones necesarias para, al menos, las siguientes actuaciones:

Actuaciones dirigidas al acondicionamiento de los puntos para la observación del eclipse, entendidos como tales, espacios abiertos al público, con el horizonte despejado hacia el oeste, donde vecinos y visitantes puedan congregarse, garantizando unas mínimas condiciones de organización, suministros y seguridad.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

***SODEBUR*** se compromete a:

a) Poner a disposición del ayuntamiento el logotipo de "Burgos, astroturismo" para su utilización en el desarrollo de actuaciones del presente convenio

b) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad conveniada, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

***La entidad beneficiaria*** se compromete a:

**a) Aceptar la subvención** mediante la firma del presente documento.

**b)** Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.

**c)** En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.

**d)** Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.

**e)** En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.

**f)** La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando los certificados correspondientes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

**g)** Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026.

**DÉCIMO SEGUNDA.- SEDE ELECTRÓNICA**

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos

con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante**.**

**DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO**

**La aportación de la subvención directa se abonará de forma anticipada en un único pago a la firma del convenio, debiendo ser el beneficiario el que solicite dicho anticipo.**

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, se realizara mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio hasta el 30 de octubre de 2026.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

**a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.

**b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando las facturas justificativas y la acreditación del pago.

**c)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo III** que se adjunta.

**d)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo IV.**

**e)** Ficha de alta de terceros, que se adjuntará al *Anexo V:*

**f)** *Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

SODEBUR se reserva el derecho a regularizar el importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada. De no justificarse la cantidad total subvencionada, se reducirá de forma proporcional el importe de la misma, procediéndose a regularizar dicha cantidad.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante SODEBUR, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

**DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 30 de noviembre de 2026.

**DECIMO SEXTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**a)** Tras la firma del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento vigilancia y control** de naturaleza colegiada, encargada de supervisar la ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación que se planteen y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio.

**b)** La Comisión estará compuesta por un miembro designado por el Ayuntamiento de Tejada, siendo el alcalde D. Jaime Alonso Alonso o persona en la que delegue y 2 miembros por parte de SODEBUR, el Director de SODEBUR, D. Ricardo Pizarro Villanueva y el técnico de Desarrollo Rural, D. José Luis Foradada Buera, o persona en la que deleguen. Uno de los representantes de SODEBUR ejercerá la Presidencia, y actuará como Secretaría el representante que las partes designen. Ésta se reunirá, al menos, una vez en 2026 a la finalización de las actuaciones.

**c)** La Comisión tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución del convenio, la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones, la interpretación de sus cláusulas y la resolución, en primera instancia, de los conflictos derivados de su aplicación.

**d)** Las reuniones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día. La convocatoria y la documentación necesaria serán remitidas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, y únicamente podrán debatirse o acordarse asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se apruebe la urgencia por mayoría. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate, y los miembros podrán formular voto particular. La asistencia será obligatoria salvo causa justificada.

El Presidente será sustituido en caso de ausencia por el representante designado conforme a los criterios previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas. De cada reunión se levantará acta, que será redactada por la Secretaría y visada por la Presidencia.

En caso de que la Comisión no logre resolver las controversias surgidas en la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo no previsto en esta estipulación, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 en cuanto resulte aplicable."

**e)** El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

## DÉCIMO SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 125 de la LPCAP, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Organica 1/2025, de 2 de enero. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

## DÉCIMO OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS).*

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, en cuanto a las previsiones de concesión de subvenciones y normativa específica sobre SODEBUR; así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).

- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).

- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

**DÉCIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que sean facilitados con ocasión de la tramitación, ejecución, seguimiento, justificación y control del presente Convenio serán tratados por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia (SODEBUR), en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento reside en la gestión integral de la subvención concedida.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de la normativa aplicable.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos de prescripción y conservación establecidos en la normativa de subvenciones, de procedimiento administrativo, de archivos, de transparencia y demás normativa aplicable. Dichos datos no se comunicarán a terceros, salvo que dicha comunicación resulte exigida por una norma con rango legal.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento: SODEBUR Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.eso a través de los medios electrónicos habilitados al efecto. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Por su parte, si para la ejecución del presente convenio la entidad beneficiaria debiera tratar

datos personales por cuenta de SODEBUR aquella adquirirá la condición de encargada del tratamiento respecto de dichas operaciones, comprometiéndose ambas partes a formalizar el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento previsto en el artículo 28 del RGPD, en el que se determinarán el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales, las categorías de interesados, las medidas de seguridad aplicables y las restantes obligaciones previstas en la normativa de protección de datos. El encargo tendría la misma duración que la vigencia del convenio y una vez finalizada la misma, deberá devolver a SODEBUR los datos personales y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder.

**VIGESIMA.- PUBLICIDAD**

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención en la BDNS y publicará un extracto de las mismas en el BOPBUR.

Asimismo, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Según el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

*Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1
Firmado por Carlos Gallo Sarabia - DNI ***0746** el día 09/08/2026 con un certificado

D. Carlos Gallo Sarabia
*Presidente Consejo de Administración*
**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2
13135715R Jaime Alonso Alonso (R: P0939000F)
Firmado digitalmente por 13135715R Jaime Alonso Alonso (R: P0939000F)
Fecha: 2026.08.06 08:34:44 +02'00'

D. Jaime Alonso Alonso
*Alcalde-Presidente*
**Ayuntamiento de Tejada**